

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**83****AMBITE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0826, de 17 de junio, el alcalde, D. Apolonio Alcaide Bravo, delegaba en la concejal Dña. Yolanda Ángel Vargas, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Resolución de Alcaldía.

D. Apolonio Alcaide Bravo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ambite, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 43, 44, y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, por la presente resuelvo:

Primero.—Designar a doña Yolanda Ángel Vargas, primera teniente de alcaldesa y concejal responsable de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Educación, Mujer e Igualdad, Actividades culturales, Relaciones vecinales, Salud, Actividades deportivas, y Fiestas.

Segundo.—Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía n.º 2023-0824, de 4 de julio.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles expresa advertencia de que los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a su recepción, no se hiciera manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía.

Cuarto.—Publicar en la página web del Ayuntamiento de Ambite la presente resolución. Proceder a la exposición pública de la presente resolución, mediante su anuncio al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de Edictos Municipal.

Quinto.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Sexto.—Fijar la efectividad del presente decreto a partir del día siguiente a su suscripción.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente, D. Apolonio Alcaide Bravo, en Ambite”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ambite, a 17 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.

(03/9.659/24)

